RESOLUCIÓN No. 25-00232 DE 2024

Por medio del cual se crea el Comité de Contratación del Centro Agroecológico y Empresarial de Fusagasugá de la Regional Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en la materia"

LA SUBDIRECTORA (E)
DEL CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No 1 – 00198 de 2024.

CONSIDERANDO:

El articulo 209 de la constitución política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 9bdel artículo 25 de la ley 80 de 1993 – Principio de Economía, prevé, en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

El articulo 21 de la ley 1150 de 2007, adiciono un inciso y un parágrafo al articulo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que, en ningún caso, los jefes de oficinas y Representantes de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

El Artículo 1 de la Resolución 1901 de 2018, creo el Comité De Contratación y convenios, como una instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad contractual y de convenios en la Dirección General del SENA.

La Resolución 69 de 2014, crea el Comité de Contratación a nivel regional y en los Centros de Formación profesional del SENA.

Mediante Resolución 1 – 00198 del 2024 de la Dirección General, se expide el reglamento del Comité de Contratación y de Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y en su artículo 8 indica:

RESOLUCIÓN No. 25-00232 DE 2024

Por medio del cual se crea el Comité de Contratación del Centro Agroecológico y Empresarial de Fusagasugá de la Regional Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en la materia"

Crease el Comité De Contratación y Convenios en los Centros de Formación Profesional del SENA, cuyo objeto principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 SMLMV en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza y la modalidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirectora (E) del Centro Agroecológico y Empresarial de Fusagasugá de la Regional Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité de Contratación y Convenios del Centro Agroecológico y Empresarial de Fusagasugá de la regional Cundinamarca, como la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a la ordenadora del gasto en relación con la actividad precontractual y preconvencional en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero, independientemente de su naturaleza o modalidad, sea igual o superior a los 250 SMLMV en la vigencia respectiva.

ARTICULO 2°. El Comité De Contratación tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recomendar al ordenador del gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.
2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, tramite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.
3. Analizar y realizar recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el subdirector.

Parágrafo: las decisiones del Comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del gasto.
No obstante, lo anterior, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del Comité, deberá enviar un informe justificando su decisión.

ARTÍCULO 3°. El Comité de contratación del Centro Agroecológico y Empresarial de Fusagasugá de la Regional Cundinamarca estará integrado por los siguientes servidores públicos quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

1. El ordenador (a) del gasto del Centro de Formación o su delegado, quien lo presidirá.
2. Coordinador (a) de Formación Profesional.
3. Coordinador (a) de Programas especiales.
4. Coordinador (a) Administrativo.

Parágrafo: Podrán participar como invitados en las reuniones de Comité De contratación y convenios con voz, pero sin voto los contratistas o funcionarios por su conocimiento especifico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico, económico que indican en el proceso de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá a los Diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.

MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZON

Firmado digitalmente por MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZON
Fecha: 2024.03.19 08:03:09 -05'00'

MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZON
Subdirectora (E)
Centro Agroecológico y Empresarial

proyecto: Jorge Luis Jiménez correa
Abogado Gestión Contractual